

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL ENCARGO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) DE LAS TAREAS DE APOYO A LA VERIFICACIÓN NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA LEGALIDAD, REGULARIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS DE LAS OPERACIONES ENMARCADAS EN LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) Y POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), PERIODO 2026-2027.

El Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, atribuye a la Dirección General del Servicio Público de Empleo la competencia de la verificación de las operaciones financiadas por fondos europeos que se desarrollen por los centros directivos de la Consejería.

La financiación de los gastos presentados en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa FEDER 21/27, requiere la realización de verificaciones y la cumplimentación de los listados de comprobación correspondientes que garanticen la realidad y regularidad del gasto, así como la evaluación de los riesgos, con anterioridad (ex ante) y una vez ejecutadas las operaciones (ex post), con la finalidad de adoptar las medidas correctoras y preventivas que corresponda.

En concreto, la verificación administrativa conlleva la comprobación de la legalidad y la regularidad sobre el 100% del gasto declarado garantizando que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado por ellos y cumple la legislación UE y nacional aplicable, las condiciones de los Programas Operativos y las condiciones para el apoyo a la operación, tal y como se concreta en las instrucciones de la Dirección General de Presupuestos por las que se dictan normas para la realización por los organismos gestores de las verificaciones y comprobaciones de legalidad y regularidad de los gastos presentados para su cofinanciación en el marco de los programas operativos regionales FSE+ y FEDER.

Estos controles se llevan a cabo en cada una de las fases de los proyectos que comprenden las diferentes operaciones y programas de subvenciones y contratos que se gestionan tanto por la Dirección General del Servicio Público de Empleo como por la Dirección General de Formación y la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento.

La revisión de las operaciones y la elaboración de los listados de comprobación y las verificaciones que deben acompañar a cada uno de los proyectos y actuaciones y se tienen que realizar en plazos de tiempo que vienen marcados por la Dirección General de Presupuestos, con fin de confeccionar la declaración de gasto que se remite periódicamente a la Comisión Europea.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo no cuenta, para las mencionadas tareas de comprobación, con personal suficiente para abordar el gran volumen de trabajo que supone, unido a los referidos condicionantes de los plazos y a su complejidad y especialización.

Teniendo en cuenta las observaciones contenidas en la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1160/2020 de 14 de septiembre de 2020 y en el informe de la Abogacía General del Estado de 21 septiembre 2020, en relación con la reserva de la ejecución de procedimientos administrativos a los funcionarios públicos, se hace constar que en el presente encargo a medios propios, las tareas encomendadas se refieren exclusivamente a funciones de carácter auxiliar y de apoyo material a la Dirección General en las comprobaciones y verificaciones.

El personal propio que tiene encomendadas estas tareas dentro de la Dirección General del Servicio Público de Empleo está dedicado al control final de los listados de comprobación y verificación antes de su remisión a la Dirección General de Presupuestos. Esta acción supone comprobar la correcta aplicación de la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación y de las instrucciones recibidas. También está dedicado a la elaboración de los diferentes informes detallados de cada una de las operaciones certificadas, así como a la preparación de la documentación y de los requerimientos de la Intervención General, de la referida Dirección General y de los miembros de la Comisión Europea encargados de las auditorías, que supone de forma periódica, facilitar información de cada una de las operaciones cofinanciadas.

Por otra parte, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que tendrán la consideración de medio propio las entidades del sector Público cuando se acredite, además de disponer de medios suficientes e idóneos para las prestaciones, sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. En este sentido, se considera acreditada la economía o eficiencia del encargo al aplicarse tarifas publicadas y ser viable la supervisión continuada de las tareas por el personal de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, así como la reducción de los plazos de tramitación que suponen los encargos de las administraciones públicas.

Por último, y en cuanto a los trabajos a realizar, cabe señalar que se seguirán las recomendaciones descritas en el Manual de Buenas Prácticas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Comunidad de Madrid, publicada en marzo de 2024 y actualizada en octubre de 2025, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Por cuanto antecede, se entiende necesaria la tramitación de un encargo a la empresa TRAGSATEC con el objeto de prestar un servicio de asistencia técnica a la Dirección General del Servicio Público de Empleo para las tareas de apoyo a la verificación y comprobaciones de legalidad y regularidad de los gastos presentados en el marco de las subvenciones financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) que incluye la realización del sistema de verificaciones establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, y la evaluación ex post de riesgos correspondientes a operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa FEDER 21/27. Las mencionadas actuaciones se desarrollarán en relación con operaciones contenidas en los citados Programas Operativos.

El mencionado encargo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Así como de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Firmado digitalmente por: MARIA BELEN GARCÍA DÍAZ - ***7172**
Fecha: 2026.04.21 10:02